

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 09-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 19 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 6233-2022 presentado con fecha 18 de agosto de 2022, por el señor \_\_\_\_\_ con código de contribuyente \_\_\_\_\_, señalando domicilio en \_\_\_\_\_, donde solicita la devolución del saldo a favor de S/506.57 (Quinientos seis con 57/100 Soles) otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1070-2022-MSB-GM-GAT de fecha 10 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el \_\_\_\_\_

solicito que se transfiera a la cuenta de la \_\_\_\_\_ los pagos realizados indebidamente en la cuenta de \_\_\_\_\_ por concepto de Impuesto Predial Año 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), Año 2022 (1° trimestre), por concepto de Arbitrios Municipales Año 2020 (4° trimestre), Año 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), Año 2022 (1° trimestre); en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1070-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud transfiriéndose a la cuenta de \_\_\_\_\_ los pagos realizados indebidamente en la cuenta de \_\_\_\_\_ por la cantidad de S/ 2462.50;

Que, en ese sentido, se procedió a cancelar la deuda pendiente de la \_\_\_\_\_ por concepto de Impuesto Predial Año 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), por concepto de Arbitrios Municipales Año 2020 (4° trimestre), Año 2021 (1° y 2° trimestre) deuda que ascendía a S/ 761.05, asimismo se procedió a cancelar la deuda del \_\_\_\_\_ por concepto de Impuesto Predial Año 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), por concepto de Arbitrios Municipales Año 2020 (4° trimestre), Año 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) deuda que ascendía a S/ 1194.88;

Que, en ese contexto, se evidencia la existencia de un saldo no utilizado a favor del \_\_\_\_\_ por la cantidad de S/ 506.57 (Quinientos seis con 57/100 Soles);

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante \_\_\_\_\_ señala que no se registra cheque a nombre de la \_\_\_\_\_ por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el \_\_\_\_\_ de fecha 18 de enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el \_\_\_\_\_;

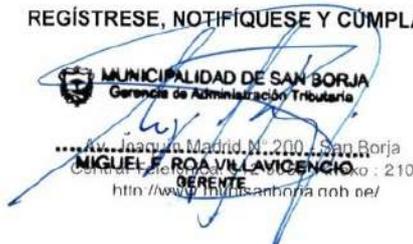
Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN formulada por el señor \_\_\_\_\_ y se DEVUELVA el saldo a favor otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1070-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/ 506.57 (Quinientos seis con 57/100 Soles), depósito en cuenta del \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
Av. Juan Pablo II, 200, San Borja  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE  
http://www.tributosanborja.gob.pe/